

PLENO MUNICIPAL N° 06/02

ACTA DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA** CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA EL DÍA **06 DE JUNIO DE 2002**.

ASISTENTES :

ALCALDE-PRESIDENTE:	D ^a Ana Urchueguía Asensio.	(PSE-EE-PSOE)
TENIENTES DE ALCALDE:	D. Julio Legaz Heras.	(PSE-EE-PSOE)
	D. Alejandro Herrero Herrero.	(PSE-EE-PSOE)
	D ^a Jone Altuna Garmendia.	(PSE-EE-PSOE)
	D. José Ángel Encinas Rovalo.	(PP)
CONCEJALES:	D ^a María Luisa Zubiri Bustillo.	(PSE-EE-PSOE)
	D. Martín Moreno García.	(PSE-EE-PSOE)
	D. José M ^a Urdampilleta Zubitur	(PSE-EE-PSOE)
	D. Xabier Elizondo Lasarte.	(E.H.)
	D. Zigor Iriondo Yarza.	(E.H.)
	D ^a Aiora Zulaika Soroa.	(E.H.)
	D. Iker Pontesta Auzmendi	(E.H.)
	D. Jesús Elizegi Zuñiga.	(EA/EAJ-PNV)
	D. José M. Irurzun Ezkurdia.	(EA/EAJ-PNV)
SECRETARIO:	D. Francisco Xabier A. Egea Jauregi.	
NO ASISTENTES:	D. Carlos García Velasco.	(PSE-EE-PSOE)
	D ^a Nekane Larzabal Oronoz.	(EA/EAJ-PNV)

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, siendo las 09:00 horas del día 06 de Junio de 2002, previa citación al efecto, se reunió el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcalde D^a. Ana Urchueguía Asensio, con la asistencia de los Tenientes de Alcalde y Concejales que arriba se relacionan, y asistidos de mí, el Secretario D. Francisco Xabier A. Egea Jauregi, para tomar los acuerdos que luego se dirán.

Existiendo “quórum” suficiente para la constitución del Pleno, la Sra. Alcalde declara constituido el Pleno y de su orden se pasa a tratar sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

**APROBACIÓN CUENTA GENERAL EJERCICIO
2001.**

Se somete al Pleno para su examen y aprobación en su caso, la Cuenta General del Presupuesto, correspondiente al Presupuesto Municipal del ejercicio 2001, una vez cumplidos todos los trámites legales procedentes.

Examinados los informes emitidos por la Comisión Especial de Cuentas, Intervención Municipal y resultado de exposición al público, el Pleno de la Corporación con diez votos a favor (7 PSE-EE-PSOE, 2 EA/EAJ-PNV, 1 PP), ninguno en contra y cuatro abstenciones (4 EH) adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la Cuenta General del Presupuesto, correspondiente al ejercicio 2001; conforme al expediente adjunto y los siguientes resultados:

A) Egoeraren balantzea Balance Situación	<i>AKTIBOA GUZTIRA</i>	<i>PASIBOA GUZTIRA</i>
	<i>TOTAL ACTIVO</i>	<i>TOTAL PASIVO</i>
	7.024.957.498	7.024.957.498
	42.220.844,89	42.220.844,89
B) Ekitaldiko emaitza Resultado del ejercicio	<i>IRABAZIA</i>	<i>GALERAK</i>
	<i>BENEFICIO</i>	<i>PERDIDAS</i>
	1.039.516.146	
	6.247.617,86	
C) Zorren zenbatekoa Endeudamiento	<i>EMAITZA BIZIA</i>	<i>FINANTZA-KARGA</i>
	<i>SALDO VIVO</i>	<i>CARGA FINANCIERA</i>
	543.857.399	8,33%
	3.268.648,80	
D) Kitapena Liquidación	<i>DIRUZAINZAKO GERAKIN</i>	<i>GASTU OROKORRETARAKO</i>
	<i>GORDINA</i>	<i>DIRUZAINZAKO GERAKINA</i>
	<i>REMANENTE DE TESORERIA</i>	<i>REMANENTE DE TESORERIA</i>
	<i>BRUTO</i>	<i>PARA GASTOS GENERALES</i>
	734.174.556	655.503.471
	4.412.477,95	3.939.655,21
E) Ondasunen eta eskubideen	<i>KONTUGINTZAKO BALIOA, EDO-</i>	<i>KONTUGINTZAKO BALIOA,</i>

inventarioa	<i>ZERTAN ERABILTZEKOA EZ DENA</i>	<i>EDOZERTAN ERABILTZEKOA DENA</i>
Inventario bienes y derechos	<i>VALOR CONTABLE NO DESTINADO AL USO GENERAL</i>	<i>VALOR CONTABLE DESTINADO AL USO GENERAL</i>
	6.660.223.492	5.383.990.956
	40.028.749,37	32.358.437,34

Segundo: Que encuentran todo ello conforme y en regla para ser sometido a Información pública, para que pueda presentarse por los interesados las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes. En caso de no producirse éstas, este informe tiene carácter definitivo y será remitido al Pleno Municipal como parte integrante del Expediente de la Cuenta General presentada, para que sea sometida a deliberación y, en su caso, aprobación antes del 1 de octubre, según dispone la normativa vigente.

CONVENIO ENTRE LA IGLESIA PARROQUIAL SAN PEDRO Y ESTE AYUNTAMIENTO, EN ORDEN A REGULAR LA CESIÓN DE SUELO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, ASÍ COMO LA COLABORACIÓN EN LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN PEDRO, E ILUMINACIÓN DE LA MISMA.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión de Obras, Urbanismo y Gestión Municipal, de fecha 10 de Mayo de 2002.

Resultando que se ha procedido a la Modificación Puntual de Elementos del PERI Área R-5 Sasoeta, el cual ha sido aprobado definitivamente por el Consejo de Diputados en sesión celebrada el día 8 de enero de 2002, y publicado en el BOP nº 18 del 29 de enero de 2002, cuyo objeto es modificar la calificación pormenorizada del suelo próximo a la Iglesia Parroquial del espacio libre de uso peatonal de dominio público a sistema general de equipamiento religioso, que se destinará a la ampliación de la Iglesia,

Resultando que por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de Mayo de 2002, ha sido aprobado el proyecto de ampliación de la Iglesia de San Pedro, redactado por la Oficina Técnica Municipal, bajo la dirección del Arquitecto Sr. Ibón Rosales Martín,

Visto que la ampliación proyectada cuenta con un perfil de planta baja y planta primera. La planta baja se destina a porche o ático exterior y a la realización de una nueva sacristía. La planta primera se destina íntegramente a la construcción de nuevos locales parroquiales,

Visto que se encuentra en periodo de información pública (BOG nº 81 de 03-05-02) el expediente iniciado de oficio para proceder a la cesión gratuita a favor de la Parroquia de San Pedro de una parcela de terreno con una superficie de 163,27 m² propiedad de este Ayuntamiento, con el fin de proceder a la ampliación antes citada,

Considerando conveniente la formalización de un Convenio entre la Parroquia de San Pedro Apóstol de Lasarte-Oria, entidad privada de interés público sin ánimo de lucro, y este Ayuntamiento con el fin de regular las condiciones en las que el Ayuntamiento de Lasarte-Oria, cede a la Parroquia de San Pedro Apóstol, el dominio de una parcela de propiedad municipal, así como el compromiso entre ambas entidades a colaborar en la contratación y ejecución de las obras correspondiente al “Proyecto de ampliación de la Iglesia de San Pedro de Lasarte-Oria” e Iluminación del citado edificio.

Sometido a votación, el Pleno de la Corporación, con diez votos a favor (7 PSE-EE-PSOE, 2 EA/EAJ-PNV, 1 PP), ninguno en contra y cuatro abstenciones (4 EH), adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.-

Que una vez haya finalizado el periodo de información pública (BOG nº 81 de 03-05-02) correspondiente al expediente iniciado de oficio para proceder a la cesión gratuita a favor de la Parroquia de San Pedro de una parcela de terreno con una superficie de 163,27 m² propiedad de este Ayuntamiento, apruebe la formalización de un Convenio entre la Parroquia de San Pedro Apóstol y este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio

- 1.- Es objeto del presente Convenio regular las condiciones en las que el Ayuntamiento de Lasarte-Oria cede a la Parroquia de San Pedro Apóstol el dominio de una parcela de propiedad municipal así como el compromiso entre ambas entidades a colaborar en la contratación y ejecución de las obras correspondientes al “Proyecto de ampliación de la Iglesia Parroquial de San Pedro de Lasarte-Oria” e Iluminación del citado edificio.

Segunda.- Cesión

- 1.- El Ayuntamiento de Lasarte-Oria cede gratuitamente a la Parroquia de San Pedro Apóstol, Institución privada de interés público sin ánimo de lucro, el dominio de una parcela de terreno de 163,27 m² de superficie, cuya descripción consta en el informe técnico que se adjunta a este Convenio, con el fin de proceder a la ampliación del edificio actual con una construcción adosada a la fachada Sur, que se destinará a locales de reunión adscritos a la actividad religiosa y a la creación de un nuevo pórtico en la citada fachada.

- 2.- La referida cesión queda condicionada a que su construcción y funcionamiento tenga lugar dentro de los **dos** años siguientes al otorgamiento de la Escritura pública y el destino citado permanezca durante más de treinta años.

El cumplimiento exacto del fin y destino del terreno cedido y de los plazos establecidos se sujeta a condición resolutoria expresa, por lo que en caso de incumplimiento, bastará el acta notarial de constancia de hechos acreditándolo, acompañada de la escritura de cesión para volver a inscribir en el Registro el terreno a favor del Ayuntamiento con todas sus pertenencias y accesiones por derecho de reversión dimanante del incumplimiento de la condición expresa.

- 3.- Todos los gastos derivados de esta cesión (notariales, registrales e impuestos) serán por cuenta del cesionario, es decir, la Parroquia de San Pedro Apóstol.

Tercera.- Compromisos del Ayuntamiento de Lasarte-Oria

- a) Autorizar a la Parroquia de San Pedro Apostal la ejecución de las obras correspondientes al “Proyecto de ampliación de la Iglesia Parroquial de San Pedro de Lasarte-Oria” redactado por la Oficina Técnica Municipal bajo la Dirección del Arquitecto Sr. Ibón Rosales Martín, así como las obras de Iluminación del citado edificio.
- b) Dirigir e inspeccionar técnicamente la ejecución de las citadas obras.
- c) Financiar y abonar el coste efectivo de la contratación de referencia en los términos previstos en el presente convenio. El importe previsto como aportación municipal ascenderá a la cantidad de doscientos sesenta y siete mil trescientos noventa y cuatro Euros con veintiún céntimos (267.394,21 €), correspondiente a un crédito de pago previsto en la partida presupuestaria 1.08.02781.01.46100 denominada “Reforma Iglesia San Pedro” del Presupuesto Municipal de 2002, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2001, junto con los expedientes de Modificaciones de Créditos aceptados.
- d) Aportar a su cargo la redacción del “Proyecto de ampliación de la Iglesia Parroquial de San Pedro de Lasarte-Oria”, conforme a la legislación vigente y supervisarlos debidamente

Cuarta.- Obligaciones de la Parroquia de San Pedro Apóstol

La Parroquia de San Pedro de Lasarte-Oria se obliga a:

- a) Contratar las obras incluidas en el “Proyecto de ampliación de la Iglesia Parroquial de San Pedro de Lasarte-Oria”, así como las de Iluminación del citado edificio.

- b) Financiar y abonar el coste de la ejecución de las obras de referencia en la cuantía correspondiente al resto del presupuesto de obra adjudicado que exceda de la aportación-subvención otorgada por este Ayuntamiento.
- c) Dar cuenta al Ayuntamiento de Lasarte-Oria de las actuaciones relativas a la contratación, adjudicación e incidencias que se produzcan durante la ejecución de las obras cuya financiación es objeto del presente Convenio

Quinta.- Contratación, Dirección e Inspección de las Obras

- 1.- Con anterioridad al inicio de la contratación, el Ayuntamiento de Lasarte-Oria remitirá a la Junta Parroquial para su aprobación, el “Proyecto de ampliación de la Iglesia Parroquial de San Pedro de Lasarte-Oria”, redactado por la Oficina Técnica Municipal bajo la dirección del Arquitecto Sr. Ibón Rosales Martín.
- 2.- La Iglesia Parroquial de San Pedro Apóstol se hará cargo de la contratación de las obras de ampliación referidas.
- 3.- La Dirección Técnica de estas obras será asumida por el Ayuntamiento de Lasarte-Oria que la realizará a través de los Servicios Técnicos Municipales, efectuando el correspondiente nombramiento.
- 4.- Cualquier responsabilidad que se derivase de la contratación y ejecución de estas obras será asumida por la Parroquia de San Pedro Apóstol quedando el Ayuntamiento totalmente exonerado de cualquier obligación a este respecto.

Sexta.- Financiación y Pago de las Obras

- 1.- El Ayuntamiento aportará a la ejecución del “Proyecto de ampliación de la Iglesia Parroquial de San Pedro de Lasarte-Oria” e Iluminación del edificio, la cantidad de doscientos sesenta y siete mil trescientos noventa y cuatro Euros con veintiún céntimos (267.394,21 _), que será hecha efectiva a la Parroquia de San Pedro de Lasarte-Oria, previa presentación, por parte de la Parroquia de las correspondientes certificaciones de obra.
- 2.- A la vista de dichas certificaciones y previo informe de la Dirección de Obra, se procederá a abonar la cantidad correspondiente al porcentaje que el importe total de la subvención (267.394,21 _) suponga respecto al presupuesto de adjudicación de las obras.
- 3.- En ningún caso se financiarán desde el Ayuntamiento de Lasarte-Oria, desviaciones presupuestarias que supongan un aumento de la aportación señalada en el apartado primero de esta cláusula.

Séptima.- Seguimiento de las actuaciones

- 1.- Se constituirá una Comisión de seguimiento compuesta por seis representantes, tres del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, uno de los cuales será necesariamente el Director de la obra, y otros tres de la Junta Parroquial de la Iglesia de San Pedro Apóstol, que serán

designados respectivamente por las partes firmantes del presente convenio para el desempeño de las siguientes funciones:

- Llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el presente convenio, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.
- Facilitar la remoción de los obstáculos que entorpezcan la celeridad de los trámites requeridos en cada caso.
- Informar y proponer las medidas precisas para garantizar el cumplimiento de las actuaciones objeto del presente convenio, especialmente en el supuesto recogido en la cláusula sexta.
- Procurar la resolución de los problemas de interpretación y de ejecución que pueda plantear el convenio.

- 2.- En lo no previsto expresamente en el convenio para la comisión de seguimiento le será aplicable el régimen de los órganos colegiados regulado en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava.- Efectos y Duración del Convenio

- 1.- El convenio no supondrá renuncia ni alteración de las competencias de las partes intervinientes que asuman únicamente las responsabilidades inherentes a los compromisos que contraen en virtud del mismo.
- 2.- El convenio surtirá efectos y obligará a las partes intervinientes desde su firma y durará hasta la liquidación y pago de la contratación de las obras para su ejecución.

Novena.- Extinción del Convenio

- 1.- El presente convenio se extinguirá, bien por el transcurso del plazo de vigencia referido en la cláusula anterior o por resolución.
- 2.- El incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos asumidos facultará a la otra para exigirse estricto cumplimiento o solicitar la resolución del convenio.

SEGUNDO.-

Dar cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma del citado expediente en cumplimiento del artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

TERCERO.-

Facultar a la Sra. Alcalde o persona que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la ejecutividad de este acuerdo.

3.- PROPUESTA DE ALCALDÍA: SITUACIÓN QUE ATRAVIESA EL PLAN DE PAZ PARA EL SAHARA OCCIDENTAL.

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía en torno a la situación que atraviesa el plan de paz para el Sahara occidental.

PROPUESTA DE ALCALDÍA

La Federación Española de Municipios y Provincias ha presentado a este Ayuntamiento una propuesta para su aprobación en pleno referente a la situación que atraviesa el Plan de Paz para el Sahara Occidental.

Considerando que dicha propuesta es coherente con la defensa que este Ayuntamiento hace del derecho de los saharauis a decidir sobre su futuro en un referéndum, esta Alcaldía presenta al PLENO de este ayuntamiento la citada moción para su aprobación.

MOCIÓN

Si hay alguna característica que defina la situación actual por la que atraviesa el Plan de Paz para el Sahara Occidental, ésta es la de INESTABILIDAD y FRAGILIDAD. El momento es de especial gravedad.

Si durante el año 2000, ya hablábamos del fracaso del plan de paz con la certera posibilidad del retorno a la guerra con las consecuencias que ello acarrearía, en estos momentos a comienzos del año 2001, y después de la provocación marroquí con motivo del Rally París-Dakar, dicha posibilidad recobra toda su actualidad y se abre camino como resolución no descartable, dada la situación del bloqueo al proceso de paz por culpa de la sistemática estrategia de Marruecos de obstrucción al plan de arreglo y sobre todo a la celebración de un referéndum de autodeterminación del pueblo saharauí.

Esto supone un evidente peligro para la estabilidad de la zona, sin que nadie haga nada por evitarlo. La permisividad y, en ocasiones, complicidad de la ONU, la Unión Europea y de los gobiernos y de las potencias más relacionadas con este proceso, como es el caso de nuestro país, es cada vez más evidente, lo que hace que el retorno del conflicto armado sea algo que se haya que contemplar, máxime después de la declaración del Frente Polisario, de diciembre dando por roto el alto el fuego.

Por todo ello, se propone la reafirmación de los siguientes acuerdos:

1.- La defensa del Plan de Paz aprobado por la ONU y aceptado por las dos partes y la celebración inmediata del referéndum de autodeterminación del pueblo saharauí, única fórmula para la solución justa y duradera del conflicto, en el plazo más breve posible, evitando así el retorno al recurso de la guerra.

2.- La denuncia de la estrategia de boicot al Plan de Paz por parte del Gobierno de Marruecos y sobre todo el engaño que supone la llamada “tercera vía de la autonomía” que implica de antemano la anexión del territorio a Marruecos.

3.- La denuncia de la violación sistemática de los derechos humanos en las zonas ocupadas por la administración marroquí y la exigencia de la apertura del territorio y el acceso al mismo de comisiones internacionales de observadores que denuncian la estrategia de terror impuesta por el gobierno de Marruecos con desapariciones de personas, torturas, detenciones ilegales y creación de un clima intimidatorio en la población saharauí de las zonas ocupadas.

4.- Exigencia al Gobierno de España de una implicación real en la solución del conflicto asumiendo así la responsabilidad histórica que supuso la forma de los acuerdos tripartitos de Madrid de 1975 y que originó este doloroso conflicto.

5.- La denuncia de la complacencia y permisividad de la ONU, U.E. y de las grandes potencias, tolerando al Gobierno de Marruecos el incumplimiento de los acuerdos de paz y propiciando la firma de acuerdos de pesca en unos caladeros sujetos a un proceso de soberanía, esquilmando con ello las riquezas de los saharauis.

Sometida a votación, el Pleno de la Corporación, con diez votos a favor (7 PSE-EE-PSOE, 2 EA/EAJ-PNV, 1 PP), ninguno en contra y cuatro abstenciones (4 EH), acuerda aprobar la misma.

En explicación de voto, la Sra. Zulaika, portavoz suplente de EH, manifiesta en euskera y posteriormente en castellano que en primer lugar se alegran de que desde la Federación Española de Municipios y Provincias hayan realizado semejante análisis político, ya que este escrito sitúa muy bien el conflicto entre Marruecos y el Sahara Occidental, en un sólo folio. Su grupo político propone a los reunidos un ejercicio concreto esto es, cambiar en el texto la palabra “Sahara Occidental” por Euskal Herria, y Marruecos por Estado Español, ya que ésta es la visión del conflicto de Euskal Herria, que tiene la izquierda abertzale. Manifiesta que de nada sirve que se les diga que la situación del Sahara no tiene nada que ver con la de Euskal Herria, ya que el gobierno marroquí dice exactamente lo mismo y utiliza el mismo argumento. Que por tanto, ante la hipocresía que muestra tanto la Federación Española de Municipios y Provincias como esta Alcaldía, Euskal Herritarrok de Lasarte-Oria se abstiene, ya que para la solución de conflictos ajenos se reivindica el derecho de autodeterminación, pero para Euskal Herria no.

La Sra. Alcalde manifiesta que esta es una moción aprobada después de una trayectoria del problema del pueblo saharauí. Que como se recordará hay un acuerdo de la ONU, de la celebración de un referéndum. Que concretamente por la parte de Marruecos hay una denegación porque quiere conseguir la mayoría de los empadronados en los territorios que están en este momento ocupados por parte de Marruecos. Manifiesta que esta situación no tiene nada que ver con la situación que nosotros estamos atravesando y que al margen de todo esto, que si se está de

acuerdo con el análisis de la moción, una vez más se demuestra que los miembros de EH nunca votan a favor, se traiga lo que se traiga a este Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09:15 horas del día indicado en el encabezamiento, la Sra. Presidente da por terminada la sesión, de la que se levanta la presente acta, de cuyo contenido yo, el Secretario, doy fe.